



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°800-2024/MPS-GAT.

Sullana, 21 de octubre del 2024

VISTO: Del expediente N°019571-2024 del 28/06/2024, del informe N°0197-2024-MPS-GAT-SGFT-MCHI de fecha 16/07/2024, del informe N°346-2024-MPS/GAT-SGTyR-iarc de fecha 30/07/2024, por la solicitud de Descarga de Bien Inmueble, del predio ubicado en A.H. Villa Primavera – Las Begonias Mz. A3 Lt. 07 - Sullana, presentada por Ortiz Zarate Ricardo Ermitanio, en merito a la partida N°11043000, y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, mediante el cual regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio Nacional; asimismo en la segunda parte de este artículo se regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 191° del cuerpo legal acotado establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, el Tributo es la Prestación usualmente en dinero a favor del Estado, establecida por ley considera en principio la capacidad contributiva del sujeto obligado y es exigible coactivamente. Estos se dividen en Impuestos, Contribuciones y Tasas; El Impuesto es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado. Acorde con la finalidad social del tributo, puede existir una contraprestación indirecta manifestada en la satisfacción de necesidades públicas;

Que, según el TUPA de la Municipalidad Provincial de Sullana, establece como denominación de Servicio “Descarga de Inmueble”, en la cual señala que este procedimiento permite al contribuyente actualizar la designación de un predio a un nuevo propietario, reconociéndolo tributariamente ante la Municipalidad Provincial de Sullana como tal.

Que, en virtud a lo señalado en el Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha de enero del 2013, la misma que resuelve aprobar la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT “Directiva que regula el procedimiento de altas y bajas en el Sistema de Gestión Tributario Municipal (SGTM). En virtud a lo prescrito en su artículo 7° contempla de la nulidad de valores: para que proceda el quiebre de valores, se requerirá que previamente se declare la nulidad del valor de por la autoridad competente y mediante la forma establecida por la Ley. Asimismo, la resolución que declara la nulidad de un valor ordenara la baja de los conceptos generados por su emisión y notificación.

Que, mediante el expediente N°019571-2024 del 28/06/2024, el administrado Ortiz Zarate Ricardo Ermitanio, solicita Descarga de Bien Inmueble ubicado en A.H. Villa Primavera – Las Begonias Mz. A3 Lt. 07 - Sullana, en mérito de la partida registral N°11043000, adjuntando copia de DNI, y partida registral.

Que, mediante el informe N°0197-2024-MPS-GAT-SGFT-MCHI de fecha 16/07/2024,

Pág.01-03



...///Viene de Resolución Gerencial N°800-2024/MPS-GM-GAT

emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, en el cual señala que de lo visualizado por el Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), registra el predio materia de la presente a nombre de Curay Fiestas Mercedes del Rosario, con código municipal N°460985, que de la revisión de los requisitos del TUPA y al verificar que el administrado cumple con los requisitos se ha procedido a realizar la descarga de inmueble a favor del administrado Ortiz Zarate Ricardo Ermitanio, con código municipal N°510095, no encontrándose afecto al pago del impuesto de alcabala.

Que, mediante el informe N°346-2024-MPS/GAT-SGTyR-iarc de fecha 30/07/2024, emitido por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, en el cual señala que de lo visualizado en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), se verifica el predio registrado de la siguiente manera:

Código catastral	Código de propietario	Nombre y Apellido	Ubicación del predio
20060101019022A0101001	0510095	Ortiz Zarate Ricardo Ermitanio.	A.H. Villa Primavera – Las Begonias Mz. A3 Lt. 07 – Sullana.

Que, se verifica que se ha procedido con la descarga de bien inmueble, a favor del administrado Ortiz Zarate Ricardo Ermitanio, a favor del contribuyente, por lo cual se procede a actualizar la ficha de contribuyente, se ha procedido a calcular la deuda tributaria por concepto de impuesto predial y de arbitrios municipales del año 2022 al 2024, por corresponderle, así mismo se verifica según la ficha catastral se ha registrado al administrado como en condición de sociedad conyugal, debiendo actualizar de a propietario único, por lo cual ha sido remitido a la presente gerencia a fin de que proceda a autorizar las acciones pertinentes para dar por atendido el pedido del contribuyente.

Que, de acuerdo a la verificación efectuada, documentos anexos y a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Decreto de Alcaldía N°02-2013 de fecha 22 de enero del 2023, la Directiva N°001-2023/MPS-GAT y Resolución de Alcaldía N°005-2023/MPS del 01 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar Procedente la Descarga De Inmueble, solicitada por Ortiz Zarate Ricardo Ermitanio, en mérito a la en merito a la partida N°11043000, de la siguiente manera:

Código catastral	Código de propietario	Nombre y Apellido	Ubicación del predio
20060101019022A0101001	0510095	Ortiz Zarate Ricardo Ermitanio	A.H. Villa Primavera – Las Begonias Mz. A3 Lt. 07 – Sullana.

Artículo Segundo. – Autorizar a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, proceda a actualizar la condición del titular según partida electrónica N°11043000 corresponde propietario único, a nombre de Ortiz Zarate Ricardo Ermitanio, con código municipal N°510095.



...///Viene de Resolución Gerencial N°800-2024/MPS-GM-GAT

Artículo Tercero. – Autorizar a la Sub Gerencia De Tributación y Recaudación, a fin de que proceda a anular la OP. N°54673 y dar de baja la deuda tributaria por concepto de impuesto predial y de arbitrios municipales del año 2022 al 2024 a nombre de Curay Fiestas Mercedes del Rosario, con código municipal N°460985, por corresponder.

Artículo Cuarto. – Autorizar a la Sub Gerencia De Tributación y Recaudación a fin de que proceda a emitir y notificar los nuevos valores tributarios, y a continuar con las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución, debiendo bajo su responsabilidad proceder en el modo y forma de ley.

Artículo Quinto. – Notifíquese el presente acto administrativo al administrado Ortiz Zarate Ricardo Ermitanio, en su domicilio fiscal ubicado en Calle Las Begonias Mz. A3 Lt. 07 A.H. Villa Primavera – Sullana.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CPC. JOSE CARLOS MOSQUEDA CARABANZA
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DISTRIBUCION:

- SGTyR
- Interesado
- Archivo (2)
- folios (23)
- JCMC/vpzg